CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
20 NOV 2026
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Expdte. Número:	**34234/2026**
Procedimiento:	**Subvención Concurrencia Competitiva OA Ciudad Deportiva**
Interesado:	
Representante:	
ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS- CIUDAD DEP (RDOMINGUEZ)	

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL. TEMPORADA 2025-2026.

ARTÍCULO 1°.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal (en adelante CDM) es un Organismo público dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares que tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar una oferta deportiva atractiva combinándolo con colaborar con el desarrollo de competición, que genera gran interés entre la población de la ciudad con la intención de satisfacer las necesidades e intereses de toda la población. De la misma manera, este deporte de competición sirve para ayudar al fomento y el desarrollo, entre los más jóvenes, de la actividad físico-deportiva.

Para el desarrollo y consolidación de estos objetivos se fomenta la participación de los primeros equipos de las entidades deportivas de la ciudad en las ligas nacionales de carácter no profesional regentadas por las federaciones deportivas españolas, fomentando el asociacionismo y la colaboración con sus agentes y promoviendo e impulsando la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Alcalá, y la colaboración con las entidades que lo integran.

De esta manera, se presta una colaboración por parte de los organismos públicos con aquellas entidades deportivas capaces de participar en estas competiciones de categoría nacional, que ayudan al fomento deportivo y de gran interés para los ciudadanos de la ciudad, que favorecen el desarrollo deportivo de la ciudad.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
20 NOV 2026
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 2°.- REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM n° 227 de 23 de septiembre de 2008) con competencias delegadas de carácter decisorio; y por el artículo 32 de las bases de ejecución presupuestaria del vigente presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3ª.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria pública es la entrega de ayudas a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y de carácter no profesional. Estas subvenciones tienen como finalidad impulsar la práctica deportiva de competición, considerada esencial para el fomento del deporte.

ARTÍCULO 4°.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LOS PREMIOS.

El importe de esta subvención pública es de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS (96.824,16.- €) EUROS** con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal del año 2026:

41 341 4890002	Subvenciones Clubes Competiciones Deportivas

El importe o cuantía total se otorgará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25% de la cuantía total de la subvención a una sola asociación/entidad deportiva.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ARTÍCULO 5°.- CONVERSIÓN ECONÓMICA DE LAS PUNTUACIONES.

Para calcular la cantidad económica que se otorgará a cada beneficiario se transformarán los puntos obtenidos por cada solicitante en cantidad económica mediante la siguiente fórmula matemática:

1.- V.E.P. $= \frac{Xn}{Ptn}$

- Siendo:
  - V.E.P = Valor Económico de un punto
  - Xn = Cuantía de la subvención
  - Ptn = Puntos totales obtenidos entre todas las entidades subvencionadas

2.- Cantidad económica a percibir = Valor económico de 1 punto x puntos obtenidos.

Por último, se comprobará que no existen otras subvenciones que sumadas con el importe a entregar superan el gasto por la participación en la competición o liga nacional; que la ayuda de cada beneficiario no supera el 25% del importe total de la ayuda; y, que la ayuda de cada beneficiario no supera el gasto del club deportivo por la participación en la competición o liga nacional (el máximo subvencionable será el 100% de la actividad).

En caso de superar dichas cantidades, se restarán los importes resultantes hasta los límites establecidos.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN.

Estas bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y de carácter no profesional correspondiente a la temporada 2025-2026, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en formato extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, el anuncio del BOCM será publicado en el tablón de anuncios de la Casa del deporte ubicada en Avd. Virgen del Val N°4, Alcalá de Henares (sede Concejalía de

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Deportes y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal) y en la página web del deporte municipal, www.alcalaesdeporte.es.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la subvención que se conceda por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas, las Secciones de Acción Deportiva y Sociedades Anónimas Deportivas, reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid con fecha anterior a la de publicación de la convocatoria de estas bases.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Alcalá de Henares o haber desarrollado su actividad principal en dicho municipio durante los últimos 5 años.
- Tenga por objeto social la práctica y participación en competición de las siguientes modalidades deportivas: fútbol, baloncesto, balonmano, rugby, hockey patín, voleibol y fútbol sala.
- Que el club haya tenido equipos participantes en la temporada 2025 – 2026 en liga oficial federada de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional y categoría senior. (Se tratará de equipos que participan en competiciones regidas y organizadas por federaciones españolas correspondientes).
- Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente número de identificación fiscal (NIF).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el CDM.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de CDM, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

- No estar incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, no tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y CDM de Alcalá de Henares.

- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

- Presentar la solicitud y toda la documentación requerida, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares u otros órganos competentes.

- Acreditar mediante certificados oficiales que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con CDM.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como del libro registro de socios y libro de actas en caso de ser club deportivo básico.

Registro Salida: - - CSV:16340603043677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la primera equipación de los equipos participantes en categoría nacional y en todo el material de difusión de la participación del equipo en competiciones oficiales durante el año posterior a la aceptación por el beneficiario de la ayuda. El logotipo y sus medidas deberá ser solicitado y aceptado por CDM, previa cualquier publicación. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de tal difusión.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos producidos entre el día 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 derivados de los siguientes conceptos:

- Licencias federativas de jugadores, cuerpo técnico, etc. que participan en la competición objeto de la subvención.

- Gastos de inscripción en la competición objeto de la subvención.

- Arbitrajes en la competición objeto de la subvención.

- Seguro deportivo obligatorio de los deportistas con licencia en la competición.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Equipación del equipo para los deportistas, cuerpo técnico, etc. que componen el equipo que forma parte de la subvención. Podrá ser ropa de juego, ropa de calentamiento, ropa deportiva, ropa de calle, etc.
- Gastos de desplazamiento a competición.
- Gastos de alojamiento en desplazamientos de competición.
- Gastos de manutención del equipo en desplazamientos de competición por los cuales se solicita subvención.
- Otros gastos de obligado cumplimiento para la participación en la competición (reconocimientos médicos, pruebas médicas, etc.).
- Compra de material médico, fisioterapia o similar.
- Gastos de alquiler de instalaciones del equipo que solicita la subvención.
- Remuneraciones de deportistas y/o cuerpo técnico relacionado con el equipo que se presenta a subvención. Se deberá entregar para justificar dichas remuneraciones RLC, RNC y justificante de pago de estas.
- Compra de material deportivo relacionado con el equipo que solicita la subvención.
- Gastos de servicios médicos, fisioterapeuta, etc. para la realización de servicios relacionados con el equipo que solicita la subvención.

Se establecen los siguientes límites:

- Gastos de desplazamiento a las competiciones oficiales. Este concepto incluirá el alquiler de vehículos, los gastos de combustible (gasolina o diésel) y la compra de billetes de autobús, avión, tren o barco. Se subvencionarán los gastos ocasionados en los dos días anteriores y los dos días posteriores a la celebración de la competición oficial, siendo imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.
- .

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Gastos de alojamiento. Este concepto incluye las facturas de cualquier alojamiento turístico en concepto de alojamiento y/o manutención (hostal, pensión, hotel, apartamento, etc.). Se subvencionarán los gastos ocasionados en los dos días anteriores y los dos días posteriores a la celebración de la competición oficial, siendo imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.

- Gastos de manutención. Este concepto incluye los gastos en bares, cafetería, restaurantes o establecimientos similares por conceptos de manutención (excepto facturas por compra de bebidas alcohólicas) ocasionados durante las fechas de la competición oficial. Se subvencionarán los gastos ocasionados en los dos días anteriores y los dos días posteriores a la celebración de la competición oficial, siendo imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.

- Gastos de ropa/equipación. Este concepto incluye los gastos ropa y equipación deportiva de juego y complementaria de los jugadores del equipo y cuerpo técnico. Únicamente se valorarán el volumen correctamente justificado perteneciente al equipo según número de licencias diligenciadas y posibles jugadores de refuerzo pertenecientes al equipo.

ARTICULO 10°.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos de CDM, que realizarán de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, se constituirá una Comisión de Evaluación, como órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes presentadas y de emitir el correspondiente informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- El Presidente del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal (o vicepresidente en caso de Delegación).
- Un técnico de CDM (que podrá contar con el asesoramiento de otros técnicos del organismo).
- Técnico Administración General (con voto y que actuará como Secretaria).

ARTÍCULO 11°.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vía sede electrónica, e irán dirigidas a CDM – se debe seleccionar en el ámbito Ciudad Deportiva Municipal -> instancia genérica- (https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico) así mismo deberá venir identificado con el número de expediente **34234/2026**.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las Bases reguladoras de la convocatoria podrán consultarse en la página web www.alcalaesdeporte.es y en el tablón de anuncios de la Casas del Deporte (Avda. Virgen del Val, 4). Así mismo también serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 12°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases deberán presentar, en el plazo establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Hoja de Solicitud de subvención (modelo facilitado por CDM) debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmado y sellado por el Presidente, Secretario o representante legal de la Entidad. La solicitud incluye una declaración responsable de que la Entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.

- Certificado de la federación española correspondiente en el que indique la liga o campeonato en el que ha participado el equipo o equipos pertenecientes al club deportivo solicitante, su carácter o ámbito nacional, temporada y su clasificación o resultado final.

- Certificado de la federación española correspondiente o de la propia entidad en el que indique cuántos equipos pertenecientes al club deportivo solicitante han participado en ligas o campeonatos de carácter o ámbito nacional en las diez anteriores temporadas. En el certificado deberá indicarse la clasificación o resultado final en dichas temporadas anteriores.

- Calendario oficial de la competición o liga de ámbito nacional en la que ha participado el equipo perteneciente al club solicitante de ayuda.

- Certificado expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que haga constar que la titularidad y número de cuenta completo (incluido IBAN) corresponde a la asociación deportiva solicitante.

- Certificados originales, a nombre de la Entidad solicitante, acreditativos (con un máximo de 6 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración del responsable de la entidad de que el IVA soportado no es deducible o declaración de IVA deducible.

- Facturas originales de los gastos por la participación en la competición o liga nacional. Estos gastos corresponderán únicamente a los gastos subvencionables.

- Declaración jurada del responsable del club deportivo en la que haga constar la página web y las redes sociales a través de las cuales el club deportivo comunica sus actividades.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Presupuesto de ingresos y gastos, de la temporada 2025-2026 del equipo participante en competición oficial por el que se solicita la subvención, desglosado por conceptos, que deberá venir suscrito por el responsable del mismo.

- Memoria de la participación del equipo perteneciente al club deportivo solicitante de ayuda firmada por el representante del club y en la que se indique: estructura del club deportivo, antigüedad del club, modalidad deportiva en la que participa, temporadas anteriores en las que el equipo ha participado también en categorías nacionales, estructura u organización de las distintas ligas oficiales que componen la modalidad deportiva, número de equipos participantes en dichas competiciones oficiales, los deportistas integrantes del equipo y los requisitos o condiciones extraordinarios que debe tener el club para participar en la competición o liga nacional.

Deberán aportar, si no se ha aportado en los últimos 5 años (conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o se han producido modificaciones en los mismos desde la última entrega de documentación, lo siguiente:

a) Fotocopia DNI del responsable o representante de la asociación deportiva firmante y documento acreditativo en el que figure dicha responsabilidad o representatividad (acta fundacional, certificado registro de entidades deportivas, acta asamblea general de socios, documento de constitución privado, estatutos, etc.).

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

c) Certificado del responsable o representante del club en el que haga constar el domicilio social de la entidad.

d) Estatutos o documento privado de constitución de la asociación deportiva.

e) Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la asociación deportiva solicitante.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

El modelo para solicitar las subvenciones reguladas por estas Bases estará a disposición de los interesados en el Anexo a las mismas o en la oficina de la Secretaria de CDM (Casa del Deporte, Avenida Virgen del Val nº 4, 28804 de Alcalá de Henares) en horario de 10:00 a 13:30 de lunes a viernes.

ARTICULO 13.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Una vez examinadas las solicitudes y según lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la interesada para que presente la documentación correspondiente en el plazo de subsanación máximo de **diez (10) días hábiles**, dándole por desistida de su solicitud si no lo hiciera conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En el caso de aquellas entidades que tengan que realizar subsanación, se enviará notificación a los solicitantes a través de la plataforma del registro electrónico del OACDM.

En caso de que se detecte la falsificación de alguno de los documentos mencionados anteriormente, la entidad quedará excluida de la convocatoria de subvenciones. Además, la Comisión de Evaluación podrá considerar la imposición de una prohibición para participar en futuras ediciones de convocatorias similares.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas en la página web www.alcalaesdeporte.es y en los tablones de la Casa del Deporte (Avda. Virgen del Val, 4).

ARTÍCULO 14º. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "*1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de*

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración, adjudicándose el importe global máximo de manera prorrateada entre todas las beneficiarias de la subvención.

Las instrucciones del procedimiento se realizarán por la CDM, la cual evaluará las solicitudes presentadas. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta resolución será notificada a todas las interesadas, las cuales tendrán un plazo de alegaciones de la resolución provisional de **diez (10) días hábiles**.

En caso de conformidad, las entidades solicitantes deberán entregar el documento de aceptación de la subvención (Anexo III de las presentes bases).

Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación emitirá informe solicitando propuesta de resolución definitiva, y en el que se informa sobre las alegaciones recibidas, la respuesta a las mismas por parte del órgano competente y la relación de entidades o personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva que hará constar de manera expresa la desestimación o aceptación de las alegaciones presentadas, contendrá la relación de entidades o personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cantidad económica a percibir.

El decreto de la resolución definitiva será publicado en la página web www.alcalaesdeporte.es y en los tablones de la Casa del Deporte (Avda. Virgen del Val, 4).

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Una vez aprobada la propuesta definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 15°.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución de la concesión de estas ayudas en el plazo de seis meses indicado significará la desestimación de las solicitudes por silencio administrativo.

ARTÍCULO 16°.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por esta u otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto. En ningún caso, el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el gasto por la participación en la competición o liga nacional. En dicho caso, la subvención otorgada será reducida hasta el gasto por la participación en la competición o liga nacional.

ARTÍCULO 17°.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención concedida se tramitará tras la justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y tras la presentación de la documentación correspondiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones requerirán la justificación mediante la presentación de la oportuna documentación indicado en las presentes bases. Para completar la justificación de los gastos efectuados, habrá que presentar la documentación acreditativa de los pagos de las mismas.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Todo ello sin perjuicio de los controles o inspecciones que puedan establecerse para verificar la documentación aportada.

Una vez examinada la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida a cada club o entidad deportiva, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, y según lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la interesada para que presente la documentación correspondiente en el plazo de subsanación máximo de **diez (10) días hábiles.**

Una vez evaluada la nueva documentación presentada, la CDM emitirá informe técnico en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de las subvenciones, así como el importe justificado y la cantidad económica a percibir.

ARTÍCULO 18°.- FORMA Y PLAZO DEL PAGO.

Los pagos de estas ayudas se efectuarán según el plan de pagos de CDM y conforme a lo establecido por la Intervención General Municipal.

ARTÍCULO 19°.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20°.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.

La graduación ante los incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios se regirá por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ARTÍCULO 21º. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A. Participación en Categoría Nacional (*Hasta 60 puntos*).

Se puntuará mediante la siguiente tabla, según la categoría en la que se haya competido en la temporada 2025/2026 (que se acreditará mediante certificado de la Federación Española correspondiente), se obtendrá la siguiente puntuación:

		FU	BC	FS	BM	VB	RU	HK
Nivel 1	*Grupo A (60 puntos)*	2ª RFEF Masculina	LEB Oro Baloncesto	LNFS	Liga Asobal		División de Honor Masc	
		1ª RFEF Femenina	LF Baloncesto		División de Honor Fem			
	Grupo B (50 puntos)	3ª RFEF Masculina	LEB Plata Baloncesto			Superliga Masc		
						Superliga Fem	Liga Iberdrola Fem	
	Grupo C (40 puntos)		Liga EBA Baloncesto	2º División	División de Plata Masc	Superliga 2 Masc	División de Honor B Masc	OK Liga Mas
		2ª RFEF Femenina	Liga Challenge Baloncesto	Primera RFEF Fem	División de Honor Oro Fem	Superliga 2 Fem		OK Liga Fem

		FU	BC	FS	BM	VB	RU	HK
Nivel 2	*Grupo D (20 puntos)*				1º Nacional Masc			OK Liga Plata Masc
			LF2 Baloncesto				División de Honor B Fem	OK Liga Plata Fem
	Grupo E (15 puntos)			2º División B FS		1º Nac Masc		
		3ª RFEF Femenina		Segunda RFEF Fem	División de Plata Fem			
	Grupo F (8 puntos)			3º División RFEF FS				OK Liga Bronce Masc
						1º Nac Fem		
	Grupo G (4 puntos)							División de Honor Fem

B. Gastos asociados a la participación. (*Hasta 10 puntos*).

Estos gastos solo incluirán los gastos obligatorios por orden federativa para la participación del equipo en la liga de carácter nacional, pudiendo ser relativos a licencias, gastos de inscripción, arbitrajes, seguro deportivo obligatorio y otros obligatorios por la federación competente.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
29 NOV 2026
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

Hasta 12.000 €:

$$\text{P.C.2.} = \frac{CC2}{12.000\ €} x10$$

- Siendo:
  - P.C.2 = Puntuación Criterio 2
  - C.C.2 = Cantidad Criterio 2 (gastos asociados a participación)

A partir de 12.000,01 € se obtendrá 10 puntos.

C. Gastos de desplazamiento a competición. (*Hasta 10 puntos*).

Estos gastos solo incluirán los relativos a los clubs que incurran en gastos de desplazamiento para jornadas de liga de competición oficial con los límites establecidos en el apartado de gastos subvencionables.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

Hasta 6.500 €:

$$\text{P.C.3.} = \frac{CC3}{6.500\ €} x10$$

- Siendo:
  - P.C.3 = Puntuación Criterio 3
  - C.C.3 = Cantidad Criterio 3 (gastos de desplazamiento a competición)

A partir de 6.500,01 € se obtendrá 10 puntos.

Registro Salida: - - CSV:16340603436773770 60 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

D. Gastos de alojamiento y manutención en los desplazamientos a competición. (*Hasta 10 puntos*).

Estos gastos solo incluirán los relativos a los clubs que incurran en gastos de alojamiento y manutención para jornadas de liga de competición oficial con los límites establecidos en el apartado de gastos subvencionables.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

Hasta 5.000 €:

$$\text{P.C.4.} = \frac{CC4}{5.000\ €} x10$$

- Siendo:
  - P.C.4 = Puntuación Criterio 4
  - C.C.4 = Cantidad Criterio 4 (gastos de alojamiento para competición)

A partir de 5.000,01 € se obtendrá 10 puntos

E. Antigüedad en la categoría (*Hasta 10 puntos*).

Se puntuará mediante la siguiente tabla:

Nº Temporadas Anteriores Grupo A (nivel según apartado 1)	*1 temporada*	*2 temporadas*	*3 temporadas*	*4 temporadas*	*5 temporadas*	*6 temporadas*	*7 temporadas*	*Más de 7 temporadas*
	1	2	3	4	5	6	8	10

Nº Temporadas Anteriores Grupo B (nivel según apartado 1)	*Más de 2 años*	*Más de 5 años*	*Más de 10 años*
	1	2	3

ARTÍCULO 22°.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23/09/2008) y cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO Y DATADO DIGITALMENTE

Documento firmado electrónicamente por RAUL DOMINGUEZ ROMERO
15 de octubre de 2026, 13:46:10
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 16340630343677377060 en https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion
ORGANISMO AUTONOMO CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL ALCALA HENARES

Raúl Domínguez Romero
PERSONAL TÉCNICO DEL OACDM

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
20 NOV 2026
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL. TEMPORADA 2025-2026.

Expediente TAO: 34234/2026

D/Dña._____con DNI _____ en calidad de presidente/responsable de la entidad/asociación deportiva _____con número de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid_____ y NIF _____

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas destinadas a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter no profesional. Así mismo

DECLARA

Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que la entidad que represento no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades deportivas subvencionadas en esta convocatoria, o que en caso de haberlas recibido, éstas ascienden al importe de_____ entregadas por_____ mediante resolución con fecha de. En este último caso debe adjuntarse notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se halla al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Que la entidad deportiva tiene su domicilio fiscal en _____

Que la entidad deportiva tiene por objeto social la práctica y participación en competición de la modalidad deportiva de _____

Que la entidad que represento cumple con la obligación de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel de la entidad, tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales y el gasto por la participación en la competición o liga nacional ha sido de _____

Que el email para comunicaciones será el siguiente _____

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Vicepresidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a____ de_____de 20__.

(Firma del responsable legal)

Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Actividades e Instalaciones Deportivas del Organismo Autónomo de Ciudad Deportiva", cuya finalidad es llevar a cabo de gestión de preinscripciones, inscripciones y desarrollo de actividades de carácter deportivo, a nivel individual y colectivo. Gestión administrativa y contable y reserva para uso de las instalaciones. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las responsabilidades que pudieran derivarse. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la cama ampliada ante el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, Avenida Virgen del Val nº3, 28804, Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

Registro Salida: - - CSV:16340603043677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONALES

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en cada factura.

Categoría de gasto	Número de factura	Fecha	NIF del expedidor	Tipo impositivo	Importe	Jornada o competición a la que se asocia el gasto
Desplazamiento						
Alojamiento y manutención						
Equipación del equipo						
Inscripciones, licencias						
Seguro deportivo obligatorio						
Arbitrajes						
Otros						

*En caso de existir más gastos subvencionables, utilicen tantas copias de este anexo como necesiten.

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
20 JUN 2026
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO III. DOCUMENTO ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

(documento a entregar una vez se otorgue la subvención)

D/Dña._____con DNI_____en calidad de_____ y representante legal del club deportivo_____con número de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid _____NIF_____y domicilio social en_____de Alcalá de Henares.

DECLARO

Aceptar la ayuda económica otorgada por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter no profesional. Asimismo, entrego la documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal en caso de no haberla entregado con anterioridad.

En Alcalá de Henares, a____de____de 20__.

(Firma del representante legal)

Registro Salida: - - CSV:16340630343677377060 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion